



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

PREVIAMENTE a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por el apoderado de la parte demandante, **SE REQUIERE** al togado a efectos de que se sirva realizar la manifestación de la que trata el art. 293 del C.G.P, por cuanto se echa de menos en la petición elevada en este sentido.

De otra parte y en uso de la facultad conferida por el parágrafo 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **ASMET SALUD EPS S.A.S** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado **Cristian Yair Angarita González** quien se identifica con el número de cedula 1.098.773.702, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada por el juzgado en la página web del ADRES, el ejecutado figura como afiliado a dicha entidad. Por secretaria expídase y tramítese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.42 del 02 de mayo de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc89323a9c4b1609d71d8ca27a11ad9de1cdee83f92bdf7ce04660df681bde1**

Documento generado en 29/04/2022 02:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>